

Propuesta de Servicio - Condiciones Particulares

Cliente Nuevo Existente N° Cliente _____ N° de Oportunidad _____ - _____ GP TLC
 Tipo de propiedad Departamento Casa Oficina Comercio Pyme
 Servicios Alarmas Cámaras Localización Vehicular El Ojo del Halcón Detección de Incendio Caja fuerte Reconexión
 Consorcio Activo _____ Control de Accesos _____
 N°SS _____

Fecha / /

1 - Datos personales del Cliente

Nombre y Apellido o Razón Social _____
 CUIL/DNI/CUIT _____ @ _____
 Condición de IVA Resp. Inscripto Monotributo Exento Consumidor Final No Responsable Propietario
 Condición de IIBB Inscripto No Inscripto Exento N° _____ Inquilino

2 - Datos del Vehículo

Nombre del Conductor Habitual _____ Tel. del Conductor Habitual _____
 Dominio _____ Marca _____ Modelo _____ Color _____ Año _____

3 - Domicilio de Facturación

Calle _____ N° _____ Piso _____ Depto. _____
 CP _____ Localidad _____ Provincia _____
 Dirección para la instalación del localizador vehicular (CV) _____
 Calle _____ N° _____ Piso _____ Depto. _____
 CP _____ Localidad _____ Provincia _____

4 - Domicilio para la Instalación del Equipo (* completar solo si difiere)

Calle* _____ N°* _____ Piso* _____ Depto.* _____
 CPA* _____ Localidad* _____ Provincia* _____
 Entre calles _____ Contacto _____

5 - Referentes en Caso de Emergencia

Nombre y Apellido	DNI	Relación	Teléfono
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
Ref. Loc. _____	_____	_____	_____

6 - Configuración Recomendada (P=Recomendación Prosegur, C=Elección Cliente)

<input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> C	Comercial _____
_____ Central de Alarma	_____ Detector lateral exterior	_____ Caja Fuerte Común <input type="checkbox"/> Buzón <input type="checkbox"/>	Jefe _____
_____ Teclado Cableado <input type="checkbox"/> Inalámbrico <input type="checkbox"/>	_____ Detector lateral exterior inalámbrico	_____ Cámaras Equipo Chasis _____	_____
_____ Sirena Interna	_____ Detector Magnético	_____ Cámara Interior	<input type="checkbox"/> Smart
_____ Sirena Externa	_____ Detector Magnético Inalámbrico	_____ Cámara Exterior	<input type="checkbox"/> Acuda®
_____ Detector volumétrico	_____ Detector Sísmico	_____ Cámara Semi Exterior	<input type="checkbox"/> Service
_____ Detector volumétrico inalámbrico	_____ Pulsador de Pánico Fijo	_____ Localización Vehicular	<input type="checkbox"/> Monitoreadas
_____ Detector volumétrico semi exterior	_____ Control Remoto Llavero	_____ Otros _____	<input type="checkbox"/> Notif. por Mail
_____ Detector volumétrico exterior	_____ Receptor Encryptor	_____ Otros _____	<input type="checkbox"/> Notif. por SMS
_____ Detector volumétrico exterior inalámbrico	_____ Back up GSM/GPRS/IP	_____ Otros _____	<input type="checkbox"/> Reporte vía Mail

7 - Oferta Económica [Tachar los servicios no cotizados]

Instalación Alarmas \$ _____ + IVA	Abono Mensual Cajas \$ _____ + IVA	Abono Mensual EODH \$ _____ + IVA	Total Instalación \$ _____ + IVA
Instalación Cámaras \$ _____ + IVA	Abono Adicional Acuda® \$ _____ + IVA	Total Abono \$ _____ + IVA	Descuento promocional en el abono \$ _____
Instalación Cajas \$ _____ + IVA	Abono Adicional Service \$ _____ + IVA		
Instalación Localización \$ _____ + IVA	Abono Adicional Rep./Not \$ _____ + IVA		
Abono Mensual Alarmas \$ _____ + IVA	Abono Mensual \$ _____ + IVA		
Abono Mensual Cámaras \$ _____ + IVA	Localización \$ _____ + IVA		

8 - Formas de pago Instalación

Efectivo Cheque Tarjeta de Crédito _____
 Cuotas _____ Coef. Interés _____
 N° _____
 BANCO _____ VENC. _____

Formas de pago Abono

CBU Tarjeta de Crédito _____
 Otro _____
 N° _____
 BANCO _____ VENC. _____

Por el cliente

Conforme con la configuración solicitada

Firma _____
 Aclaración _____
 Tipo y N° de Doc. _____

Tomador del pago

Firma _____
 Aclaración _____
 Tipo y N° de Doc. _____

Observaciones

Propuesta de Servicio - Condiciones Particulares

Cliente Nuevo Existente N° Cliente _____ N° de Oportunidad ____ - _____ GP TLC

Tipo de propiedad Departamento Casa Oficina Comercio Pyme

Servicios Alarmas Cámaras Localización Vehicular El Ojo del Halcón Detección de Incendio Caja Fuerte Reconexión
 Consorcio Activo _____ Control de Accesos _____

Fecha / / N°SS _____

Servicios Adicionales Acuda® Monitoreadas Smart Notif. por Mail Service GPRS Reporte vía Mail Notif. por SMS

Croquis de Instalación (Aclarar dimensiones)

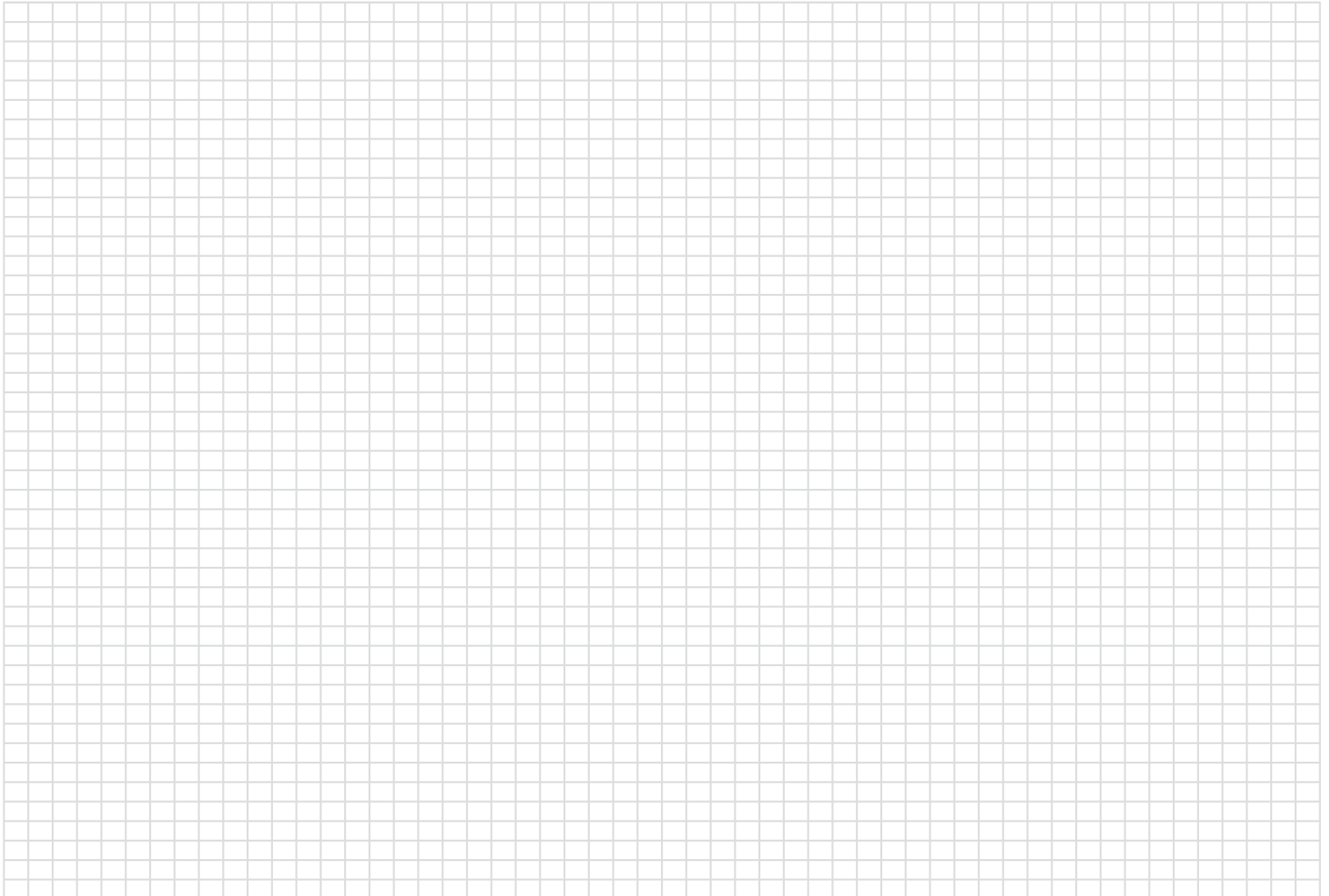
KIT HASTA 5 ELEMENTOS		
KIT ALARMA	KIT CÁMARA	UBICACIÓN
CAJA FUERTE		

CÁMARAS	UBICACIÓN	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
		CENTRAL PC	
		TECLADO	
		CONTROL REMOTO	
		SIRENA INTERNA	
		UNIDADES FUNCIONALES	

Referentes ante emergencia médica

- ¿Posee servicio de ambulancia? Sí No ¿Cuál? _____ Tel. _____
N° de socio serv. ambulancia _____ Obra Social (Nombre) _____ N° Afiliado O. Social _____
- ¿Posee servicio de ambulancia? Sí No ¿Cuál? _____ Tel. _____
N° de socio serv. ambulancia _____ Obra Social (Nombre) _____ N° Afiliado O. Social _____
- ¿Posee servicio de ambulancia? Sí No ¿Cuál? _____ Tel. _____
N° de socio serv. ambulancia _____ Obra Social (Nombre) _____ N° Afiliado O. Social _____
- ¿Posee servicio de ambulancia? Sí No ¿Cuál? _____ Tel. _____
N° de socio serv. ambulancia _____ Obra Social (Nombre) _____ N° Afiliado O. Social _____

UBICACIÓN DE ELEMENTOS PARA INSTALACIONES SUPERIORES A KIT 5.



La recepción de la presente por parte de Prosegur no implica aceptación de esta propuesta de servicio. Dicha aceptación quedaría perfeccionada con la instalación de los equipos.

Propuesta de Servicio - Condiciones Particulares

Cliente Nuevo Existente N° Cliente _____ N° de Oportunidad _____ - _____ GP TLC
 Tipo de propiedad Departamento Casa Oficina Comercio Pyme
 Servicios Alarmas Cámaras Localización Vehicular El Ojo del Halcón Detección de Incendio Caja fuerte Reconexión
 Consorcio Activo _____ Control de Accesos
 N°SS _____

Fecha / /

1 - Datos personales del Cliente

Nombre y Apellido o Razón Social _____
 CUIL/DNI/CUIT _____ @ _____
 Condición de IVA Resp. Inscripto Monotributo Exento Consumidor Final No Responsable Propietario
 Condición de IIBB Inscripto No Inscripto Exento N° _____ Inquilino

2 - Datos del Vehículo

Nombre del Conductor Habitual _____ Tel. del Conductor Habitual _____
 Dominio _____ Marca _____ Modelo _____ Color _____ Año _____

3 - Domicilio de Facturación

Calle _____ N° _____ Piso _____ Depto. _____
 CP _____ Localidad _____ Provincia _____
 Dirección para la instalación del localizador vehicular (CV) _____
 Calle _____ N° _____ Piso _____ Depto. _____
 CP _____ Localidad _____ Provincia _____

4 - Domicilio para la Instalación del Equipo (* completar solo si difiere)

Calle* _____ N°* _____ Piso* _____ Depto.* _____
 CPA* _____ Localidad* _____ Provincia* _____
 Entre calles _____ Contacto _____

5 - Referentes en Caso de Emergencia

Nombre y Apellido	DNI	Relación	Teléfono
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
Ref. Loc. _____	_____	_____	_____

6 - Configuración Recomendada (P=Recomendación Prosegur, C=Elección Cliente)

<input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> C	Comercial _____
_____ Central de Alarma	_____ Detector lateral exterior	_____ Caja Fuerte Común <input type="checkbox"/> Buzón <input type="checkbox"/>	Jefe _____
_____ Teclado Cableado <input type="checkbox"/> Inalámbrico <input type="checkbox"/>	_____ Detector lateral exterior inalámbrico	_____ Cámaras Equipo Chasis _____	_____
_____ Sirena Interna	_____ Detector Magnético	_____ Cámara Interior	<input type="checkbox"/> Smart
_____ Sirena Externa	_____ Detector Magnético Inalámbrico	_____ Cámara Exterior	<input type="checkbox"/> Acuda®
_____ Detector volumétrico	_____ Detector Sísmico	_____ Cámara Semi Exterior	<input type="checkbox"/> Service
_____ Detector volumétrico inalámbrico	_____ Pulsador de Pánico Fijo	_____ Localización Vehicular	<input type="checkbox"/> Monitoreadas
_____ Detector volumétrico semi exterior	_____ Control Remoto Llavero	_____ Otros _____	<input type="checkbox"/> Notif. por Mail
_____ Detector volumétrico exterior	_____ Receptor Encryptor	_____ Otros _____	<input type="checkbox"/> Notif. por SMS
_____ Detector volumétrico exterior inalámbrico	_____ Back up GSM/GPRS/IP	_____ Otros _____	<input type="checkbox"/> Reporte vía Mail

7 - Oferta Económica (Tachar los servicios no cotizados)

Instalación Alarmas \$ _____ + IVA	Abono Mensual Cajas \$ _____ + IVA	Abono Mensual EODH \$ _____ + IVA	Total Instalación \$ _____ + IVA
Instalación Cámaras \$ _____ + IVA	Abono Adicional Acuda® \$ _____ + IVA	Total Abono \$ _____ + IVA	Descuento promocional en el abono \$ _____
Instalación Cajas \$ _____ + IVA	Abono Adicional Service \$ _____ + IVA		
Instalación Localización \$ _____ + IVA	Abono Adicional Rep./Not \$ _____ + IVA		
Abono Mensual Alarmas \$ _____ + IVA	Abono Mensual \$ _____ + IVA		
Abono Mensual Cámaras \$ _____ + IVA	Localización \$ _____ + IVA		

8 - Formas de pago Instalación

Efectivo Cheque Tarjeta de Crédito _____
 Cuotas _____ Coef. Interés _____
 N° _____
 BANCO _____ VENC. _____

Formas de pago Abono

CBU Tarjeta de Crédito _____
 Otro _____
 N° _____
 BANCO _____ VENC. _____

Por el cliente

Conforme con la configuración solicitada

Firma _____
 Aclaración _____
 Tipo y N° de Doc. _____

Tomador del pago

Firma _____
 Aclaración _____
 Tipo y N° de Doc. _____

Observaciones



Propuesta de Servicio - Condiciones Particulares

Cliente Nuevo Existente N° Cliente _____ N° de Oportunidad _____ - _____ GP TLC

Tipo de propiedad Departamento Casa Oficina Comercio Pyme

Servicios Alarmas Cámaras Localización Vehicular El Ojo del Halcón Detección de Incendio Caja Fuerte Reconexión
 Consorcio Activo _____ Control de Accesos _____

Fecha / / N°SS _____

Servicios Adicionales Acuda® Monitoreadas Smart Notif. por Mail Service GPRS Reporte vía Mail Notif. por SMS

Croquis de Instalación (Aclarar dimensiones)

KIT HASTA 5 ELEMENTOS		
KIT ALARMA	KIT CÁMARA	UBICACIÓN
CAJA FUERTE		

CÁMARAS	UBICACIÓN	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
		CENTRAL PC	
		TECLADO	
		CONTROL REMOTO	
		SIRENA INTERNA	
		UNIDADES FUNCIONALES	

Referentes ante emergencia médica

1. ¿Posee servicio de ambulancia? Si No ¿Cuál? _____ Tel. _____
 N° de socio serv. ambulancia _____ Obra Social (Nombre) _____ N° Afiliado O. Social _____
2. ¿Posee servicio de ambulancia? Si No ¿Cuál? _____ Tel. _____
 N° de socio serv. ambulancia _____ Obra Social (Nombre) _____ N° Afiliado O. Social _____
3. ¿Posee servicio de ambulancia? Si No ¿Cuál? _____ Tel. _____
 N° de socio serv. ambulancia _____ Obra Social (Nombre) _____ N° Afiliado O. Social _____
4. ¿Posee servicio de ambulancia? Si No ¿Cuál? _____ Tel. _____
 N° de socio serv. ambulancia _____ Obra Social (Nombre) _____ N° Afiliado O. Social _____

UBICACIÓN DE ELEMENTOS PARA INSTALACIONES SUPERIORES A KIT 5.

La recepción de la presente por parte de Prosegur no implica aceptación de esta propuesta de servicio. Dicha aceptación quedaría perfeccionada con la instalación de los equipos.

PROPUESTA DE SERVICIO

CONDICIONES GENERALES

1. CLÁUSULA UNO: DEFINICIONES.

Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación a los Servicios prestados por PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A., toda vez que la contratación es propuesta por PROSEGUR a través del proceso de firma digital, y aceptada por el CLIENTE en forma tácita. En caso que PROSEGUR realice más de un servicio para el mismo CLIENTE, regirá la parte pertinente y aplicable de estas Condiciones Generales. Para su mejor entendimiento e interpretación, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1.1. Propuesta de Servicio:** Es la suma de documentos, integrado por las Condiciones Particulares y las presentes condiciones, mediante las cuales PROSEGUR propone al CLIENTE la realización de determinados servicios de seguridad, que se detallan en el presente documento.
- 1.2. Condiciones Generales:** Documento que contiene las cláusulas que reflejan los términos contractuales genéricos mediante los cuales PROSEGUR presta el Servicio a sus CLIENTES.
- 1.3. Condiciones Particulares:** Es el documento que contiene la información específica de cada CLIENTE, y el correspondiente Equipo a instalar, bajo el cual se formula la presente Propuesta de Servicio, y que refleja los términos específicos de los Servicios solicitados.
- 1.4. Servicio de PROSEGUR ACTIVA:** Son las diferentes acciones y tareas a las que se obliga el personal de PROSEGUR ACTIVA, con la finalidad de brindar un Servicio de Seguridad al CLIENTE, y sus características dependen del Servicio contratado por el CLIENTE. Las mismas se detallan en la cláusula 4.
- 1.5. Alarma:** Es el Evento emitido por los Equipos instalados en el domicilio del CLIENTE, indicando el acaecimiento de un acto de naturaleza delictiva (violación de domicilio, robo, hurto, atraco o pánico, entre otros) y/o una emergencia médica.
- 1.6. Acuda@:** Es la persona designada por PROSEGUR, que tiene como función observar y verificar el acaecimiento del Evento que activó la ALARMA y eventualmente dar respaldo al CLIENTE.
- 1.7. Central Receptora de Alarmas (en adelante señalada indistintamente como C.R.A.):** Es el lugar físico de PROSEGUR en el cual los operadores monitorean los Equipos instalados en el Domicilio del CLIENTE y reciben los diferentes eventos, de acuerdo al/los diferentes Servicios contratados por los CLIENTES.
- 1.8 Cliente:** Toda persona física o jurídica que solicita a PROSEGUR el Servicio.
- 1.9. Domicilio del CLIENTE:** Es el lugar indicado por el CLIENTE en las Condiciones Particulares, en el que se solicita a PROSEGUR la instalación de los equipos para la prestación del Servicio.
- 1.10. Equipos:** Son los elementos que se detallan en la Propuesta de Servicio de PROSEGUR y/o los elementos adicionales que sean contratados posteriormente para la prestación de los diferentes servicios.
- 1.11. Evento:** Es toda señal emitida por los Equipos instalados en el domicilio del CLIENTE y recibida por la Central Receptora de Alarmas, indicando cualquier tipo de acontecimiento, sea éste de Alarma o Falsa Alarma, u otras señales.
- 1.12. Falsa Alarma:** Es el evento emitido por los Equipos instalados en el domicilio del CLIENTE, recepcionado por la Central Receptora de Alarmas, que corresponde a un error de funcionamiento del Equipo, o a un uso negligente o indebido por parte del CLIENTE.
- 1.13. Fuerzas de Seguridad y Asistencia Pública:** Son los organismos encargados de proteger la Seguridad (Policía o Bomberos) y la salud pública (Servicios médicos de urgencia).
- 1.14. Operativo:** Es el procedimiento por el cual PROSEGUR avisa al CLIENTE y a las Fuerzas de Seguridad y/o Asistencia Pública el acaecimiento de una Alarma en el domicilio del CLIENTE. Las características del Operativo varían, dependiendo del tipo de Servicio contratado por el CLIENTE.
- 1.15. Orden de Mudanza:** Es el documento que completa el CLIENTE en caso de solicitar un cambio en el domicilio de instalación de los Equipos.
- 1.16. Objetivo:** Es el lugar de prestación del servicio, donde se instala el dispositivo electrónico de video vigilancia El Ojo del Halcón (tótem) y/o las alarmas, y/o las cámaras provistas por PROSEGUR.
- 1.17. PROSEGUR:** Es Prosegur Activa Argentina S. A.
- 1.18. Service (o Servicio de Reparación, indistintamente):** Es todo mantenimiento o reparación que el personal designado por PROSEGUR realice sobre los Equipos instalados en el domicilio del CLIENTE. Las características del Service varían, dependiendo del tipo de Servicio contratado por el CLIENTE.
- 1.19. Transmisor de Telefonía Celular o de Evento:** Es una vía de comunicación alternativa, que funciona con señal celular ante un corte externo de la línea telefónica física/convenacional.
- 1.20. Caja de Seguridad o Caja Fuerte:** Es el compartimento de almacenaje de valores con características de Seguridad antirrobo, cuya finalidad es la de guardar valores o documentos en el domicilio del CLIENTE.
- 1.21. Servicio de Internet:** Es el Servicio de conexión y transmisión de datos, que contrata el CLIENTE con un tercero, ajeno a PROSEGUR, necesario para percibir el Servicio de monitoreo de Cámaras.
- 1.22. Operador:** Es el personal designado por PROSEGUR, quien en forma remota controla las áreas asignadas en el domicilio del CLIENTE, a través de diferentes dispositivos electrónicos.
- 1.23. Usuario:** Es la persona física que puede o no ser el CLIENTE que habitualmente utiliza el Servicio en el domicilio del mismo. Posee prerrogativas específicas y limitadas para la utilización de este Servicio.
- 1.24. Referente:** Es la persona física asignada por el CLIENTE para notificar una Alarma recibida por la C.R.A.
- 1.25. Línea telefónica no convencional:** se encuentra conectada a un conversor digital analógico, alimentado por energía eléctrica en el domicilio del CLIENTE.
- 1.26. Bomberos:** Es la Central de Bomberos a cargo, dependiendo de la jurisdicción en donde se encuentre instalado el equipo (sea ésta Municipal, Provincial o Nacional).
- 1.27. Fuego Teclado:** Es el evento emitido por el equipo al ser activado por el usuario en forma manual, en caso de principio de incendio en el domicilio.
- 1.28. Anexo I:** Listado que contiene, en cada caso, domicilio de instalación y tipo de servicio contratado.
- 1.29. Anexo II:** Listado de referentes, a quienes contactar desde PROSEGUR en caso de evento de alarma u otro tipo de evento.
- 1.30. Anexo III:** Listado de precio de los servicios.
- 1.31. Servicio "PROSEGUR CONSORCIO ACTIVO":** Es la prestación que comprende la detección de hechos ilícitos por medio de la activación de pulsadores de pánico por parte del CLIENTE, y la realización del operativo de seguridad correspondiente por parte de PROSEGUR. Si fuera contratado adicionalmente, comprende también la visualización limitada de cámaras, durante el acaecimiento de estos eventos.
- 1.32. Reconexión:** Es la conexión por parte del personal de PROSEGUR de los Equipos que el CLIENTE tiene instalados en su domicilio al momento de la aceptación de esta Propuesta de Servicio para que reporten en la C.R.A. de PROSEGUR y se pueda prestar el Servicio de monitoreo.
- 1.33. Código de Instalador:** Es la clave alfabética o numérica que posee el sistema de alarmas provisto por el CLIENTE, y que permite que PROSEGUR ingrese a la programación del panel de la alarma.
- 1.34. Desconexión:** Es el trabajo técnico realizado por parte del personal de PROSEGUR en los Equipos que el CLIENTE tiene instalados en su domicilio, al momento de la finalización del servicio, y que tienen como objeto que se interrumpa su reporte a la C.R.A. de PROSEGUR, dándose de baja en consecuencia el Servicio de Monitoreo.
- 1.35. Modo Coacción:** Es un código especial de desactivación que permite al CLIENTE dar aviso a PROSEGUR que él mismo está siendo emboscado/coaccionado. Este código desactiva el sistema de alarma de forma silenciosa generando un operativo acorde a la situación.

2. CLÁUSULA DOS: OBJETO.

- 2.1.** El Servicio es un medio para disuadir acciones de terceros tendientes a ocasionar perjuicios a personas y/o bienes en el domicilio del CLIENTE y constituye una actividad complementaria y subordinada a la función estatal de resguardar la seguridad pública.
- 2.2.** La aceptación de la presente Propuesta de Servicios por parte del CLIENTE se perfeccionará cuando, tras la recepción por e-mail o por cualquier otro medio de comunicación de la Propuesta de Servicios, éste acepte la instalación del/los equipos por parte de PROSEGUR en su/sus domicilio/s, y a su vez cuando el CLIENTE realice el primer pago en concepto de monitoreo o prestación de los diferentes servicios.
- 2.3.** El aceptante de la presente Propuesta ratifica a PROSEGUR que posee facultades suficientes para aceptar el servicio en nombre del CLIENTE, en caso de ser apoderado o representante de una persona física o jurídica.

3. CLÁUSULA TRES: COMODATO DE LOS EQUIPOS - INSTALACIÓN.

- 3.1.** El Servicio realizado por PROSEGUR es efectuado mediante la entrega al CLIENTE de los Equipos en comodato. El CLIENTE será responsable de las consecuencias derivadas del uso indebido, pérdida o deterioro de los Equipos que exceda al normal uso de los mismos, debiendo abonar los costos por la reparación de los equipos y/o del sistema.

- 3.2.** La instalación y conexión de los Equipos solicitados por EL CLIENTE será realizada por PROSEGUR (o por quien ésta designe a tal efecto), quien aconsejará al CLIENTE la ubicación de los Equipos en el domicilio del mismo. La instalación se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos (en los casos de equipos de alarmas o cámaras exclusivamente), desde la fecha de pago del CLIENTE del costo de instalación del Equipo, salvo razones de fuerza mayor, o acuerdo expreso con el CLIENTE en sentido contrario.
- 3.3.** En caso que el CLIENTE se mude y/o cambie el domicilio de instalación del Equipo, PROSEGUR deberá verificar el nuevo domicilio, sugiriendo realizar una nueva instalación, incorporando o quitando elementos a los que originariamente hayan sido contratados por el CLIENTE, siempre que ello, guarde debida relación con las características del nuevo inmueble. Si el CLIENTE no aceptara dichas sugerencias, se dejará debida constancia de ello por escrito, y serán de plena aplicación las cláusulas precedentes.
- 3.4.** Todos los Equipos requieren, para su correcto funcionamiento, que en los lugares donde estén ubicados no haya altas temperaturas ni temperaturas bajo cero. Los mismos deben encontrarse libres de humo, nieblas y sustancias corrosivas. PROSEGUR podrá abstenerse de llevar a cabo la instalación, suspender y/o dejar de prestar el Servicio cuando verifique que el Objetivo (o el rodado del CLIENTE en el caso del Servicio de Localización Vehicular) no cumple con las condiciones mínimas necesarias para una adecuada prestación del Servicio. Si cancelara la instalación, PROSEGUR procederá a devolver la totalidad del importe que haya abonado el CLIENTE dentro de los 30 (treinta) días.
- 3.5.** Servicio El Ojo del Halcón: La instalación y conexión de estos Equipos será realizada por PROSEGUR dentro de los NOVENTA (90) días corridos, desde la fecha en la que resulte aceptada en forma tácita la Propuesta del Servicio. En los casos en que deban tramitarse permisos municipales previos, o cuando se trate de zonas denominadas "cascos históricos", el plazo de instalación podrá extenderse hasta tanto se cumplan los requisitos administrativos de aprobación correspondientes por parte de terceros para proceder a la instalación.

4. CLÁUSULA CUATRO: ALCANCES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS - PROCEDIMIENTO.

Las acciones a cargo de PROSEGUR que se describen a continuación dependen del Servicio específico contratado en cada caso por el CLIENTE, tal como ha sido determinado en las Condiciones Particulares del Servicio. Los diferentes servicios que se describen a continuación pueden ser prestados acumulativamente por PROSEGUR, o bien en forma independiente, según el caso:

- 4.1. SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA:** En caso que la C.R.A. recibiera Eventos de Alarma en cualquier zona dentro del Domicilio del CLIENTE, PROSEGUR procederá a iniciar el Operativo que corresponda según el tipo de Evento que se trate.
- 4.1.1.** En el caso de tratarse de un Evento de Alarma, PROSEGUR se comunicará con el CLIENTE o con las personas que el CLIENTE haya designado en el listado de Referentes que se detallan en las Condiciones Particulares, con el objeto de verificar la existencia del Evento, solicitando la contraseña respectiva. El CLIENTE y/o el Referente podrán desistir del Operativo, comunicando a PROSEGUR su voluntad en tal sentido. Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, si la referida comunicación no pudiera concretarse, o si la contraseña comunicada no fuera la correcta, PROSEGUR continuará el procedimiento dando aviso a las Fuerzas de Seguridad y Asistencia correspondientes para su inmediata intervención.
- 4.1.2.** Tanto el CLIENTE como cualquier Referente que sea informado del Evento deberá hacerse presente en el domicilio del CLIENTE a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerlo, PROSEGUR dará por finalizado el operativo sin enviar móviles o Fuerzas de Seguridad al domicilio.
- 4.1.3.** El CLIENTE dispone de una clave especial llamada "modo coacción" para la activación o desactivación del equipo, sin disparo de la alarma sonora de forma local. Esta clave origina el alerta a la C.R.A., quien realizará el operativo correspondiente, con los recaudos del caso.
- 4.1.4.** PROSEGUR informará ciertos eventos técnicos al CLIENTE mediante llamadas con mensajes automáticos, envíos de correos electrónicos y/o cualquier otro medio que considere pertinente. El CLIENTE deberá contactar a PROSEGUR a los fines de coordinar la solución al problema técnico del que se trate. Si no lo hiciera, PROSEGUR no podrá realizar la reparación del problema técnico.
- 4.1.5.** Cuando el CLIENTE desactive el sistema con la clave correcta antes de los tres minutos de producido el disparo de la Alarma recibido por la C.R.A, PROSEGUR cancelará por completo el operativo entendiendo que se trata de un error de uso por parte del CLIENTE.
- 4.1.6.** Al producirse un Evento en un solo sensor o zona de cobertura, PROSEGUR dará inicio al operativo pero sin dar aviso a la Fuerza Policial. En caso de producirse eventos en dos o más zonas dentro del domicilio, PROSEGUR dará aviso a la Fuerza Policial.
- 4.1.7.** En el caso de que se verifiquen más de tres (3) Falsas Alarmas provenientes del domicilio del CLIENTE durante el mismo mes, y siempre que fueran imputables al obrar negligente y/o imprudente del CLIENTE, o al uso inadecuado de los equipos, PROSEGUR procederá a cobrar al CLIENTE un arancel equivalente al cincuenta por ciento (50%) del abono mensual por cada Falsa Alarma adicional que el CLIENTE produzca en el mismo período.
- 4.1.8.** En caso de Falsas Alarmas repetitivas, PROSEGUR podrá dar de baja el servicio en forma unilateral, dando aviso por escrito al CLIENTE de esta circunstancia.
- 4.1.9.** Los costos por reposición de material en caso de daños producidos por hechos dañosos de terceros o por roturas que sean responsabilidad del CLIENTE, deberán ser abonados por el mismo.
- 4.1.10.** Una vez dado de baja el Servicio (por reiteradas falsas alarmas), el CLIENTE deberá permitir el acceso del personal de PROSEGUR a su domicilio, para proceder al retiro del equipamiento.
- 4.2. SERVICIO ADICIONAL DE ASISTENCIA DEL ACUDA® (decisión de contratación a cargo del CLIENTE):**
- 4.2.1.** Ante un evento de Alarma, además de aplicar el operativo descrito en la cláusula 4.1.1 precedente, PROSEGUR enviará un Acuda® para que constate la presencia de las Fuerzas de Seguridad y/o Asistencia en el lugar y visualice el ámbito externo del inmueble custodiado, desde una distancia prudencial. El CLIENTE reconoce y acepta que la concurrencia del Acuda® no implica, en ningún caso, la intervención activa del Acuda® en el hecho. Asimismo, si el CLIENTE, o los Referentes, o el personal policial, no llegaran al lugar del hecho, el Acuda® podrá retirarse del sitio luego de informar dicha circunstancia a la C.R.A. El personal de PROSEGUR no podrá ingresar al domicilio del CLIENTE sin la presencia del mismo o del Referente designado y del personal de las Fuerzas de Seguridad y/o Asistencia.
- 4.2.2.** En caso que el domicilio del CLIENTE se encuentre en una zona determinada como de "alto riesgo" para PROSEGUR, el Acuda® sólo ingresará a dicha zona acompañado por las Fuerzas Policiales. En caso que las Fuerzas Policiales no concurren, tras un segundo llamado por parte de PROSEGUR, este desistirá del envío del Acuda®, continuando con el tratamiento del Evento de Alarma en forma exclusivamente telefónica.
- 4.3. SERVICIO DE MONITOREO DE CÁMARAS:** El CLIENTE podrá adquirir el servicio de cámaras con o sin monitoreo de PROSEGUR.
- 4.3.1. Cámaras con monitoreo de Prosegur:** PROSEGUR iniciará automáticamente la grabación de los primeros 5 (cinco) segundos de imágenes que se emitan en forma previa al Evento de Alarma y de los 5 (cinco) segundos posteriores al mismo. PROSEGUR únicamente grabará las imágenes en la C.R.A. cuando se detecte un Evento de Alarma en el domicilio del CLIENTE, siendo imprescindible para esto que el Sistema de Alarma se encuentre activado. PROSEGUR conservará estas imágenes por un plazo máximo de 10 (diez) días desde la fecha de ocurrencia del evento. El CLIENTE autoriza a PROSEGUR a efectuar la grabación de Eventos, debiendo PROSEGUR mantener reserva de los mismos, salvo disposición legal en contrario y/u orden emanada de autoridad competente. En el caso que las cámaras sean las denominadas "cámara manager", el tiempo de guardado será solo de 7 (siete) días.
- 4.3.2. Cámaras sin monitoreo de Prosegur:** Las cámaras serán utilizadas y verificadas por el CLIENTE, sin intervención de PROSEGUR. El CLIENTE deberá comunicarse con PROSEGUR en caso de requerir alguna modificación en el sistema instalado, o en caso de detectar alguna anomalía de funcionamiento. Si no lo hiciera, PROSEGUR no podrá realizar la reparación del problema técnico.
- Disposiciones comunes a ambas modalidades:**
- 4.3.3.** Para que el CLIENTE visualice en forma remota las cámaras instaladas en su Domicilio, será requisito la utilización de un Nombre de Usuario, Clave Personal y que el equipamiento informático del CLIENTE (Software y Hardware) tenga las características técnicas necesarias para que se realice una transmisión fluida de imágenes.
- 4.3.4.** Será necesario contar en el domicilio con un Servicio de Internet de Banda Ancha superior a cinco (5) MB y/o permitir un acceso pleno a Internet sin restricciones de Seguridad de la Red del CLIENTE.
- 4.3.5.** La grabadora instalada de forma local (DVR/NVR) en el Domicilio del CLIENTE, cuenta con una capacidad de almacenamiento de imágenes limitada. La administración, gestión y control de las grabaciones internas serán de exclusiva responsabilidad del CLIENTE, debiendo dar aviso a PROSEGUR ante alguna eventualidad o anomalía en las filmaciones, a modo de dar una pronta respuesta.
- 4.3.6.** Los costos por reposición de material en caso de daños producidos por robos u otros hechos dañosos de terceros, o por roturas que sean responsabilidad del CLIENTE, deberán ser abonados por el mismo.
- 4.4. SERVICIO DE MONITOREO DE SENSORES DE HUMO – DETECCIÓN DE INCENDIOS:**
- 4.4.1.** El Servicio, exclusivamente de monitoreo, constituye un medio para detectar la posible producción de incendios en el domicilio del CLIENTE. En caso que la Central Receptora de Alarmas recibiera un Evento ya sea por incendio o por humo, PROSEGUR procederá a iniciar el Operativo.
- 4.4.2.** PROSEGUR se comunicará con el CLIENTE solicitándole la Palabra Clave. Al recibir la Palabra Clave, en caso de corroborar con el CLIENTE el inicio del incendio, PROSEGUR dará aviso al personal de Bomberos. Si la referida comunicación no pudiera concretarse, o si la Palabra Clave suministrada no fuera la correcta, PROSEGUR continuará el procedimiento dando aviso al personal de Bomberos.
- 4.4.3.** Si la Central Receptora de Alarmas recibiera la señal de "Fuego Teclado", se comunicará en forma inmediata con el CLIENTE, le solicitará la Palabra Clave, y si fuera confirmada por el CLIENTE la ocurrencia de un incendio, PROSEGUR dará aviso inmediato a los Bomberos. El CLIENTE o los referentes deberán hacerse presentes en el domicilio del CLIENTE a la mayor brevedad. El CLIENTE y/o el referente podrán desistir del Operativo, bajo su exclusiva responsabilidad. El servicio de monitoreo del equipo será realizado por Prosegur Activa Argentina S.A., C.U.I.T. 30-70977656-4.

4.4.4. El presente servicio no contará con la asistencia del Acuda®.

4.4.5. Instalación y Servicios: Dichos servicios serán realizados por Prosegur Tecnología Argentina SA, C.U.I.T. 30-65719840-0, integrante del Grupo PROSEGUR en Argentina. La instalación y los servicios deberán ser abonados por EL CLIENTE, ya que no están incluidos en el abono mensual por monitoreo.

4.5. SERVICIO DE CAJAS DE SEGURIDAD MONITOREADAS:

4.5.1. Este servicio consiste en el de monitoreo habitual a través del sistema de alarma, incluyendo la instalación y monitoreo de una Caja de Seguridad en el domicilio del CLIENTE. PROSEGUR no realiza Servicios de depósito de valores asimilables a una institución bancaria, ni garantiza el reembolso de dichos bienes frente a acciones delictivas, como una compañía de seguros.

4.5.2. El CLIENTE declara conocer y aceptar que la Caja de Seguridad será instalada en su domicilio, y por lo tanto es su responsabilidad el grado o nivel de seguridad que le otorgue a los bienes y valores allí guardados. Por lo tanto, el CLIENTE reconoce que permanecen bajo su propio riesgo los valores que guarde en la Caja de Seguridad, y que PROSEGUR no responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al CLIENTE como consecuencia de robos o hurtos que pudieran producirse a los valores guardados en la misma.

4.6. SERVICIO "EL OJO DEL HALCON": El Servicio consiste en la instalación de un Sistema de Monitoreo de Movimientos, mediante el cual PROSEGUR puede vigilar sectores específicos en el domicilio del CLIENTE y así detectar situaciones o hechos delictivos o vandálicos. El Operador identificará y gestionará eventos de carácter disuasivo, preventivo o reactivo. La función del operador del Servicio es brindar seguridad preventiva y/o disuasiva, pero no evita que un hecho delictivo se cometa.

4.6.1. El Servicio consiste en realizar el monitoreo por imágenes y sonido en tiempo real, con interacción remota entre el CLIENTE y el Operador de PROSEGUR. El servicio puede ser prestado durante 12 (doce) horas al día (en la franja horaria de 8:00 (ocho) a 20:00 (veinte) horas o de 20:00 (veinte) a 8:00 (ocho) horas, a elección del CLIENTE), o bien, durante las 24 (veinticuatro) horas, dependiendo de la modalidad contratada.

4.6.2. El Operador realizará el Servicio de Vigilancia a través de la pantalla. Ante la inminencia o confirmación de un hecho delictivo en el domicilio del Servicio, el Operador dará aviso telefónico a las Fuerzas de Seguridad y a continuación al Usuario designado (Referente). Este Servicio no incluye el envío del Acuda® al lugar.

4.6.3. PROSEGUR se compromete a guardar las imágenes grabadas por el lapso de 10 (diez) días. El CLIENTE autoriza a PROSEGUR a efectuar la grabación de las mismas, debiendo PROSEGUR mantener reserva respecto a dichas imágenes, salvo disposición legal en contrario o requerimiento emanado de autoridad competente. PROSEGUR otorgará sin cargo alguno al CLIENTE, en caso de solicitarlo, copia de una grabación al mes, con una duración máxima de 3 (tres) horas. En caso de solicitud de grabaciones adicionales a PROSEGUR por parte del CLIENTE, éste deberá pagar el costo adicional correspondiente.

4.6.4. La existencia de iluminación suficiente será condición esencial para la correcta prestación del Servicio, así como la inexistencia de elementos que bloqueen o alteren el campo visual de las cámaras. PROSEGUR no será responsable por las deficiencias del servicio en caso de que no se cumpla con estos requerimientos.

4.6.5. En el caso de que el CLIENTE no permita o no facilite la realización por parte de PROSEGUR de tareas de mantenimiento y revisión del sistema, ésta circunstancia puede generar errores o fallas en el desempeño de los equipos, lo que generará una posible prestación deficiente del servicio.

4.6.6. Las visitas técnicas y reparaciones que deba realizar PROSEGUR deberán ser abonadas por el CLIENTE, siempre que hayan sido causadas por desperfectos atribuibles a su accionar o al de terceros, y no atribuibles a la responsabilidad técnica de PROSEGUR.

4.6.7. Limitaciones del servicio:

a. El Operador remoto **NO realiza** controles de acceso (ingresos o egresos al o desde el domicilio), control de mercadería, revisión remota de bolsos ni de pertenencias, no desarrolla actividades administrativas, o de orientación o asesoría respecto al lugar, ni contestará consultas de índole general, ni ninguna otra acción que no guarde vinculación con la tarea genérica de seguridad privada desarrollada. El operador puede (o no) realizar saludos de cortesía a través de las cámaras. El operador **NO** realizará controles sobre el personal asignado al inmueble del CLIENTE (encargados de edificio, personal de limpieza, jardineros, y/o cualquier personal que realice servicios para el edificio).

b. En los servicios contratados por 12 (doce) horas al día, y durante las 12 (doce) horas restantes en las que PROSEGUR no preste el servicio, no será responsable por ninguna circunstancia relacionada con la ausencia de monitoreo. Tampoco se grabará en dicho lapso.

c. El servicio está diseñado para monitorear y advertir hechos delictivos notorios o claramente visualizables. El servicio no permite monitorear robos o hurtos, si los mismos no tuvieran una magnitud suficiente como para ser advertidos a través de las cámaras de seguridad. El servicio no contempla la grabación de imágenes a una distancia mayor a los 15 (quince) metros de área libre, ya que no está previsto utilizar lentes de acercamiento a determinados puntos de visualización.

d. PROSEGUR no será responsable ni realizará interacción alguna con ningún vigilador designado en el domicilio del CLIENTE. Excepcionalmente, el operador del servicio podrá interactuar con la vigilancia física provista por PROSEGUR, en caso que estuviere contratado en el domicilio.

e. En el caso de cortes de luz en el domicilio, PROSEGUR dará aviso al CLIENTE y el equipo funcionará a través de la batería, la cual posee una autonomía aproximada de 1 (una) hora. Transcurrido ese lapso, el equipo dejará de reportar las imágenes.

4.6.8. Ante la eventualidad de interrupciones transitorias del servicio por inconvenientes técnicos, PROSEGUR no enviará personal de Acuda®, ni personal de vigilancia física para suplir el servicio.

4.7. SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS:

4.7.1. El Servicio de Control de Acceso (en adelante "SCA") consiste en proveer al / los CLIENTES, de un Sistema que permita registrar los ingresos y egresos al inmueble, sea éste un edificio de viviendas, de oficinas, establecimiento comercial o fabril.

4.7.2. El SCA, puede también contar con determinadas funcionalidades adicionales que se detallan a continuación, con la finalidad de aumentar el nivel de seguridad, protección y prevención del CLIENTE y usuarios habilitados.

4.7.3. El SCA puede, eventualmente, o a pedido del CLIENTE, ser instalado en forma independiente (producto "Stand Alone") o bien puede configurarse como un servicio complementario al de El Ojo del Halcón.

El ingreso o egreso de los usuarios se realizará mediante la utilización de un dispositivo de identificación electrónico según criterio establecido por PROSEGUR. En el caso de tratarse de un TAG (tarjeta o chip electromagnético), este cuenta con una Clave de Identidad Única (en adelante CIU), que será asociada por PROSEGUR a un cliente o grupo de clientes o usuarios.

4.7.4. El TAG es intransferible. El usuario / cliente será responsable legal ante los hechos que pudieran surgir del incorrecto uso o gestión del mismo.

4.7.5. El SCA **NO** tiene por finalidad la registración o seguimiento de la puntualidad o presentismo del personal que trabaje en un determinado establecimiento ni la verificación de la imagen de entrada o salida de los Usuarios, Clientes o Trabajadores del Establecimiento o Inmueble a proteger.

4.7.6. En el caso de que el CLIENTE sea un Consorcio de Propietarios, PROSEGUR asignará un grupo de TAG's a cada Unidad Funcional. Este grupo de dispositivos quedará a nombre de una persona, que será responsable ante PROSEGUR y ante la ley, por la gestión de los mismos.

4.7.7. Ante la pérdida o robo de un TAG, El Responsable de la Unidad Funcional, o Cliente deberá comunicarse al siguiente teléfono: 0800.888.EODH (3634) las 24hs, con la finalidad de dar de baja de manera inmediata el TAG en cuestión. PROSEGUR no se responsabiliza ante terceros, por la falta de cumplimiento de los usuarios de lo mencionado anteriormente.

4.7.8. El SCA brinda además un aviso de "puerta abierta", que acciona una señal sonora en el sitio. En caso que el SCA esté además asociado con el servicio de El Ojo del Halcón, se generará en forma automática una alerta en la pantalla del Operador.

Si se detecta el intento de utilización de un TAG inválido o previamente dado de baja, PROSEGUR activará un protocolo de emergencia que incluye el llamado a los Referentes del establecimiento y accionamiento policial en caso de ser necesario.

4.7.9. Si se produjera un corte de energía en el lugar, el equipo funcionará con su batería de respaldo. La misma tiene una autonomía máxima de 4 horas continuas. Una vez agotada la batería, el acceso deberá ser realizado mediante llave convencional.

PROSEGUR no se responsabiliza por la continuidad del servicio, ante cortes de energía, que excedan el plazo mencionado en el párrafo anterior.

4.7.10. El SCA posee un sistema "anti-reclusión" que permite anular el funcionamiento por completo, exclusivamente en la puerta principal de salida, lo que facilita su pronta apertura en caso de una eventual evacuación masiva. Luego de haber sido accionado el mismo, deberá ser restablecido su funcionamiento por personal técnico de PROSEGUR. Si la activación del botón "anti-reclusión" fue ocasionada por error o en forma injustificada, el CLIENTE deberá abonar el costo del restablecimiento del sistema de apertura.

4.7.11. PROSEGUR no se responsabiliza por la seguridad del inmueble a proteger, durante el lapso que medie entre la salida de emergencia y el restablecimiento final del sistema "anti-reclusión".

4.7.12. En caso de rotura o mantenimiento de alguno de los accesos al inmueble, el SCA quedará inhabilitado hasta que se gestione la reparación del mismo. Luego la puesta en funcionamiento del sistema de ese acceso en particular, deberá ser llevada a cabo por personal técnico especializado de PROSEGUR.

PROSEGUR no se responsabiliza ante terceros, por el mal manejo del sistema que terceros pudieran llevar a cabo, o intervenciones sobre el mismo que realizare un personal técnico no perteneciente a PROSEGUR.

4.7.13. El SCA puede generar varios reportes y estadísticas de entradas y salidas. La provisión de los mismos, deberá ser requerida por los referentes del servicio. Estos reportes podrían tener un costo adicional asociado. PROSEGUR no generará reportes que sean solicitados por personas no autorizadas.

4.7.14. En caso de averías del equipo o sus componentes, El CLIENTE deberá solicitar la visita técnica correspondiente a PROSEGUR.

4.8. SERVICIO DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR: El Servicio consiste en la instalación y monitoreo por parte de PROSEGUR de diferentes dispositivos en el vehículo del CLIENTE, destinados a emitir información sobre diferentes eventos, tales como: geolocalización del rodado, evento de pánico o colisión.

- 4.8.1.** En el caso de que la C.R.A. reciba un Evento proveniente de uno de los dispositivos instalados en el rodado del CLIENTE, PROSEGUR procederá a iniciar el operativo que corresponda, según el tipo de Evento de que se trate.
- 4.8.2.** EL CLIENTE deberá informar a PROSEGUR ante algún hecho de desaparición del vehículo, a fin de que PROSEGUR realice el operativo correspondiente.
- 4.8.3.** Acción de Audio Verificación: ante un evento, la C.R.A. de PROSEGUR, podrá eventualmente realizar un servicio de escucha del interior del vehículo para verificar la situación y evaluar si corresponde o no, dar aviso a las Fuerzas de Seguridad.
- 4.8.4.** Evento de colisión: En caso que el vehículo sufra un impacto, el dispositivo se activará generando una alerta en la C.R.A., cuyo personal llamará al Referente.
- 4.8.5.** Evento de pulsación del botón de pánico (evento de pánico): En estos casos, PROSEGUR se comunicará con los Referentes designados. El CLIENTE y/o el Referente podrán desistir del Operativo bajo su exclusiva responsabilidad, comunicando a PROSEGUR su voluntad en tal sentido. Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, si la referida comunicación no pudiera concretarse, o si la contraseña comunicada no fuera la correcta, PROSEGUR continuará el procedimiento dando aviso a las Fuerzas de Seguridad, para su inmediata intervención.
- 4.8.6.** Evento de desconexión de batería principal: En caso que el vehículo sufra un corte de energía de batería hacia el equipo gprs, el dispositivo se activará generando una alerta en la C.R.A. cuyo personal llamará al Referente.
- 4.8.7.** Evento de remolque: Si el vehículo es removido por algún tipo de medio mecánico (sin encendido del motor), el equipo emitirá una señal a la C.R.A., quien dará aviso telefónico al CLIENTE y/o a dos de sus Referentes.
- 4.8.8.** De generarse, por error u omisión del CLIENTE, un falso operativo, el CLIENTE deberá abonar en concepto de penalidad un valor igual al 50 % del abono mensual, por cada operativo fallido.
- 4.8.9.** PROSEGUR afrontará los gastos de comunicación necesarios para la conexión del sistema de Alarma Móvil a la C.R.A., exclusivamente dentro del territorio de la República Argentina.
- 4.9. SERVICIO DE VIDEO VERIFICACIÓN:**
- 4.9.1.** En el caso de que El CLIENTE adquiera sensores que cuenten con esta tecnología, el equipo grabará las secuencias de imágenes que capten durante los 10 (diez) segundos posteriores a la activación del evento de Alarma. La C.R.A. verificará dichas imágenes, y si se trata de una tentativa de robo/intrusión en curso o de un hecho delictivo, se dará aviso a la Policía y a los Referentes. Si la C.R.A. no advirtiera el accionar delictivo alguno a través de las imágenes, PROSEGUR no estará obligado a dar inicio al operativo. En caso de dar inicio al operativo correspondiente, se aclara que este servicio no contará con la asistencia adicional del Acuda@.
- 4.9.2.** Por su parte, El CLIENTE podrá acceder a las secuencias de imágenes tomadas por los diferentes sensores que cuenten con esta tecnología desde cualquier dispositivo electrónico inteligente, con la aplicación que PROSEGUR le brinde. No obstante, mientras se encuentre en curso el operativo que realice la C.R.A. de PROSEGUR, ésta tendrá la exclusividad en el acceso a dichas imágenes, por lo cual, el CLIENTE sólo podrá acceder para visualizar las mismas una vez finalizado el operativo. En caso de dar inicio al operativo correspondiente, se aclara que este servicio no contará con asistencia adicional del Acuda @
- 4.9.3.** La Video Verificación sólo se producirá en el caso de un evento de Alarma. No obstante, el CLIENTE podrá acceder a las secuencias de imágenes tomadas por cada sensor, en los términos definidos en estas cláusulas.
- 4.9.4.** El CLIENTE podrá solicitar a PROSEGUR el envío de las imágenes estáticas por email, o a través de un teléfono celular inteligente. El CLIENTE autoriza en este acto a PROSEGUR para que realice dicho envío.
- 4.9.5.** Las imágenes permanecerán por 30 (treinta) días almacenadas en los servidores de PROSEGUR. Transcurrido dicho plazo sin que el CLIENTE o una Autoridad competente requiera copia de las mismas, éstas serán eliminadas en forma automática.
- 4.9.6.** En caso de corte de energía eléctrica (general o particular) en el domicilio del CLIENTE, el router dejará de funcionar, y ello ocasionará que la señal de internet se interrumpa, impidiendo la transmisión de imágenes a través de los sensores que cuenten con ésta tecnología. En éstos casos, la señal será transmitida por el sistema de Back Up Celular (tecnología GPRS), cuya eficacia depende de la infraestructura provista por terceros (empresas de telefonía celular).
- 4.10. SERVICIO DE ALARMA NO MONITOREADA:**
- 4.10.1.** En el caso de que el CLIENTE decida contratar la instalación de una Alarma que sólo funcionara en forma local (es decir, sirena interna y externa, ésta última sólo en caso de ser contratada), registrará para dicho Servicio las Condiciones Específicas que se describen en la presente cláusula y con un fin meramente disuasivo y preventivo. QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA ESTE TIPO DE SERVICIO PROSEGUR NO LLEVARÁ A CABO EL MONITOREO DEL EQUIPO BAJO NINGUNA MODALIDAD. En consecuencia, ante un Evento de Alarma, el Equipo se activará (disparo de Sirena) únicamente en forma local y por lo tanto PROSEGUR no tomará conocimiento de esa circunstancia, y no realizará ningún operativo. El CLIENTE comprende que la instalación realizada tiene una función disuasiva debido a la colocación de los carteles y placas autoadhesivas en el lugar, y al funcionamiento de la sirena local interna y externa.
- 4.10.2.** Mientras se encuentre en funcionamiento el sistema en su modalidad "Alarma no Monitoreada", no serán aplicables las Condiciones Generales del Servicio descriptas precedentemente en relación al monitoreo del sistema y a los operativos a realizar por parte de PROSEGUR. Mientras el servicio se preste bajo esta modalidad, PROSEGUR no realizará service técnico sobre dichas instalaciones.
- 4.10.3.** Si el CLIENTE, a futuro, decidiera que PROSEGUR realice el monitoreo remoto de los Equipos, el CLIENTE deberá informarlo a la empresa a fin de proceder con la conexión correspondiente.
- 4.10.4.** En el caso de decidir dar inicio al monitoreo remoto registrará las presentes cláusulas, y una vez realizada la conexión, las condiciones generales suscriptas por el CLIENTE registrarán plenamente.
- 4.10.5.** El CLIENTE deberá abonar a PROSEGUR el abono mensual del Servicio, y en el caso de decidir dar inicio al monitoreo remoto, también deberá abonar los costos de la reconexión del Sistema de Alarma.
- 4.11. SERVICIO DE ENVÍO DE S.M.S.:**
- 4.11.1.** PROSEGUR informará ciertos eventos técnicos y/o eventos de estado del equipo de alarma domiciliaria, como ser "cancelación en tiempo" y/o Fallo de Luz a sus CLIENTES a través del servicio de S.M.S. Asimismo, PROSEGUR podrá realizar notificaciones a sus CLIENTES de eventos de apertura, cierre y/o falta de cierre vía mail y/o a través de cualquier otro medio que considere pertinente.
- 4.11.2.** El CLIENTE le proporcionará a PROSEGUR un número de teléfono celular seguro y vigente donde desea recibir los mensajes y avisos que contrate, informará el nombre de la compañía que preste el servicio. La información que el CLIENTE va a recibir de PROSEGUR es confidencial. Por lo tanto, el CLIENTE se compromete a no divulgar dicha información a terceros. El CLIENTE adoptará todo tipo de medidas atinentes respecto a la información que PROSEGUR envíe sea únicamente conocida y visualizada por aquel, siendo a su exclusiva responsabilidad la divulgación a terceros.
- 4.11.3.** El número que brinde el CLIENTE a PROSEGUR subsistirá durante toda la relación comercial.
- 4.11.4.** En el caso de que el CLIENTE tramite la baja de su teléfono celular, o cambio de número, se compromete a notificar dicha baja o cambio a PROSEGUR dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producida. El CLIENTE será exclusivamente responsable por la falta de notificación de esta circunstancia.
- 4.11.5.** PROSEGUR garantiza el funcionamiento adecuado de los sistemas tecnológicos y de gestión del CLIENTE que son requeridos para generar los "mensajes y avisos", además de transmitirlos hacia la empresa de telefonía celular y de Servicios de Internet. El proceso posterior, de envío de información desde estas empresas hasta los CLIENTES, no será responsabilidad de PROSEGUR.
- 4.11.6.** Autorización: El CLIENTE autoriza a PROSEGUR a que, por motivos de Seguridad, utilice y/o emplee este material como medio de prueba válido ante instancias judiciales.
- 4.11.7.** Suspensión del Servicio: PROSEGUR podría verse obligado a realizar suspensiones temporales del Servicio, las cuales serán informadas oportunamente, según el carácter de predictibilidad del evento que motiva la suspensión. Si la suspensión del Servicio, temporal o definitiva, proviene de una medida unilateral de una empresa de telefonía celular, PROSEGUR no será responsable por los daños causados a sus CLIENTES por este motivo. Asimismo, PROSEGUR tampoco abonará suma alguna a sus CLIENTES en concepto de compensación y/o cualquier otro concepto durante el tiempo de falta del servicio por parte de la empresa de telefonía celular.
- 4.11.8.** El CLIENTE no deberá responder los SMS enviados por PROSEGUR por el mismo medio en que fueron enviados. Si el CLIENTE desea comunicarse con PROSEGUR, deberá contactarse a los números de teléfonos proporcionados por éste a través de los canales habituales de difusión. Es condición necesaria para recibir los mensajes que el teléfono celular se encuentre encendido y dentro del área de cobertura. Los mensajes remitidos serán eliminados de la plataforma a las 24 horas de su envío. En el caso de que el teléfono celular no se encuentre encendido por más de 24 horas, PROSEGUR no será responsable por la falta de entrega del mensaje.
- 4.11.9.** PROSEGUR no asegura estándares de Servicio. La Compañía de telefonía celular del CLIENTE podrá limitar el uso, y/o bloquear por completo los Servicios que puedan suponer una amenaza para la Seguridad y/o integridad de la red o que de cualquier modo afecten el normal funcionamiento de la misma.
- 4.12. SERVICIO PROSEGUR CONSORCIO ACTIVO:**
- 4.12.1.** El Servicio consiste en la instalación y monitoreo por parte de PROSEGUR de pulsadores de pánico en el inmueble definido por el CLIENTE, con la finalidad de dar alerta ante hechos delictivos. Los pulsadores de pánico, deberán ser activados ante la posibilidad o inminencia de ocurrencia de un hecho ilícito, durante su desarrollo o tras su realización.

- 4.12.2.** En el caso de que el CLIENTE lo contrate, el servicio puede consistir en la instalación adicional de cámaras de video, para asistir al CLIENTE con la visualización desde la C.R.A. al momento de la detección del evento. El CLIENTE podrá solicitar, luego de realizado el operativo correspondiente, las imágenes registradas.
- 4.12.3.** Los propietarios, inquilinos, familiares o personal autorizado por éstos podrán utilizar el Servicio, pero la interacción con PROSEGUR se limitará exclusivamente al CLIENTE y a los usuarios designados. Los propietarios, inquilinos, familiares o personal autorizado por éstos, deberán dirigirse al CLIENTE o a los Usuarios designados para realizar solicitudes relativas al Servicio.
- 4.12.4.** El servicio solicitado a PROSEGUR será realizado mediante la entrega al CLIENTE del equipo en comodato. El CLIENTE será responsable de las consecuencias derivadas del uso indebido, pérdida o deterioro del equipo que exceda el normal uso y desgaste natural del mismo. El equipo poseerá un sistema de comunicación celular denominado G.P.R.S., y podrá contar con hasta un máximo de 40 (cuarenta) a 50 (cincuenta) pulsadores de pánico por cada Equipo instalado, dependiendo de la marca del mismo. En el caso de que el CLIENTE necesite una cantidad mayor de pulsadores, deberá contratar un equipo adicional, asumiendo el costo extra del mismo.
- 4.12.5.** En el caso de que PROSEGUR reciba un Evento proveniente de uno de los Pulsadores de pánico instalados en el domicilio del CLIENTE, se dará inicio al operativo correspondiente dando aviso a las Fuerzas de Seguridad y Asistencia. El CLIENTE y/o el Usuario podrán desistir del Operativo comunicándolo a PROSEGUR. Si la referida comunicación no pudiera concretarse, PROSEGUR continuará el procedimiento. Los Usuarios que sean informados del evento deberán hacerse presentes en el domicilio a la mayor brevedad posible.
- 4.12.6.** PROSEGUR enviará un Acuda® para que constate la presencia de las Fuerzas de Seguridad y/o Asistencia en el lugar y visualice el ámbito externo del inmueble custodiado, desde una distancia prudencial. El CLIENTE reconoce y acepta que la concurrencia del Acuda® no implica, en ningún caso, su intervención activa en el hecho delictivo. Si el CLIENTE o los Usuarios no concurren al lugar del hecho, el Acuda® podrá retirarse del lugar, luego de informar dicha circunstancia a la C.R.A. El personal de PROSEGUR no podrá ingresar al domicilio del CLIENTE sin la presencia del CLIENTE o del Referente designado y del personal de las Fuerzas de Seguridad y/o Asistencia. El CLIENTE y/o el Usuario podrán desistir del Operativo, comunicándolo a PROSEGUR. Si la referida comunicación no pudiera concretarse, PROSEGUR continuará el procedimiento. Los Usuarios que sean informados del evento deberán hacerse presentes en el Domicilio a la mayor brevedad posible.
- 4.12.7.** El CLIENTE, asimismo, podrá enviar una señal de pánico desde el teclado del equipo, solicitando a PROSEGUR que dé aviso a las Fuerzas Policiales en caso de ilícito.
- 4.12.8.** Cada Pulsador de Pánico estará registrado ante PROSEGUR con un nombre de usuario específico, incluyendo la unidad funcional o piso y departamento al que pertenece, para poder identificarlo.
- 4.12.9.** Los dispositivos se encuentran diseñados para funcionar solamente en el hall de entrada del edificio y espacio adjunto a dicho acceso. El equipo no posee alcance en los pisos superiores o inferiores del edificio, respecto al nivel en el que se encuentran instalados los equipos y sus receptores.
- 4.12.10.** En el caso de que el CLIENTE contrate el servicio de cámaras, las mismas no serán monitoreadas por PROSEGUR desde su C.R.A., sino que podrán ser monitoreadas por los vecinos o usuarios integrantes del Consorcio desde sus computadoras, tablets o teléfonos celulares con tecnología adecuada y con acceso a internet suficiente. Las imágenes serán almacenadas en el D.V.R. colocado en el edificio, por el plazo de 30 (treinta) días. Para poder acceder a las imágenes captadas por las cámaras internas, el CLIENTE deberá contar con una banda ancha exclusiva, con una capacidad mínima de 1 (un) megabyte de ancho de banda de subida, para la instalación 4 (cuatro) cámaras, a los fines de soportar adecuadamente la transmisión de imágenes. PROSEGUR captará las imágenes en forma limitada, durante los 5 (cinco) segundos anteriores y los 5 (cinco) posteriores al disparo del evento de alarma. El CLIENTE podrá designar hasta 3 (tres) usuarios para que visualicen las cámaras.
- 4.12.11.** Una vez al mes, PROSEGUR enviará por mail al CLIENTE un reporte con el detalle de los eventos producidos durante el mes inmediato anterior.
- 4.12.12.** El CLIENTE deberá abonar a PROSEGUR el cargo por la instalación de cada equipo de monitoreo y cámaras en su caso, el servicio de instalación de cada pulsador de pánico, cada operativo que se hubiera realizado con asistencia del Acuda® al lugar, y cada service que se requiera, así como otros adicionales específicos si correspondieran, los cuales serán debidamente informados por PROSEGUR, además del precio mensual del servicio. A dichos precios deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y los demás impuestos que pudieren corresponder.
- 4.12.13.** Cada operativo realizado por el Acuda® será cobrado al CLIENTE, ya sea por un evento real o por una falsa alarma, siempre que la misma sea imputable al accionar del CLIENTE. En caso de falsa alarma por desperfectos técnicos atribuibles a PROSEGUR, estos operativos no serán cobrados.
- 4.13. SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS MEDIANTE RECONEXIÓN DE EQUIPOS:**
- 4.13.1.** El Servicio solicitado a PROSEGUR es efectuado mediante la Reconexión de los Equipos que el CLIENTE tiene instalados en su domicilio al momento de la aceptación de esta Propuesta de Servicio. PROSEGUR no será responsable de las consecuencias derivadas del uso indebido, pérdida o deterioro que dichos Equipos puedan presentar al momento de la Reconexión.
- 4.13.2.** Si al momento de llevarse a cabo la Reconexión, PROSEGUR considerase que resulta necesario para una mejor prestación del Servicio la modificación de la ubicación de los Equipos y/o el agregado de sensores u otros elementos de seguridad adicionales, le será sugerido al CLIENTE, quien podrá aceptar o denegar esta sugerencia. En el caso de que el CLIENTE no aceptara estas sugerencias, PROSEGUR comunicará al CLIENTE las posibles limitaciones del Servicio dejándose constancia escrita de tales circunstancias. En dichos casos, PROSEGUR no será responsable de las consecuencias derivadas de la falta de cobertura de los sensores de movimiento, o de la insuficiencia de los Equipos. PROSEGUR podrá rechazar la Reconexión, en el caso de que las condiciones de los Equipos y/o del domicilio del CLIENTE no permitan una correcta prestación del Servicio. Ante esta situación, PROSEGUR restituirá al CLIENTE los importes abonados por éste en forma previa, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.
- 4.13.3.** Cualquier modificación en las condiciones de Reconexión, y/o en la reubicación de los equipos deberá ser asentada en la Planificación de Reconexión de PROSEGUR y aceptada por el CLIENTE mediante firma al pie de dicho formulario.
- 4.13.4.** En el caso de que el CLIENTE se mude y/o cambie el domicilio de Reconexión del equipo, el departamento técnico de PROSEGUR podrá verificar las nuevas condiciones de instalación en el nuevo domicilio, sugiriendo realizar una instalación diferente a la Reconexión realizada en el domicilio originario, incorporando o quitando elementos a los que originariamente hayan sido reconectados, siempre que ello guarde debida relación con las características del nuevo inmueble. Si el CLIENTE no aceptara dichas sugerencias se dejará debida constancia de ello por escrito.
- 4.13.5.** Si el CLIENTE decide adquirir un nuevo equipo de alarmas, el mismo será otorgado por PROSEGUR en COMODATO, con un costo a detallar en cada caso. En estos supuestos, en caso de suspensión o baja del Servicio, el CLIENTE deberá restituir los Equipos a PROSEGUR en un plazo que no podrá exceder de 7 (siete) días hábiles desde la baja del Servicio por cualquier causa. Si luego de transcurridos 7 (siete) días hábiles desde la baja del servicio, el CLIENTE no hubiera devuelto los Equipos, PROSEGUR procederá a debitar en forma automática el costo de los mismos. A tales efectos, se fija el valor de los Equipos en la suma de dólares estadounidenses quinientos (US\$ 500) o su equivalente en pesos –o la moneda de curso legal que lo sustituya– conforme cotización vigente en el mercado libre de cambios al día anterior a la fecha de practicarse el débito, con más el Impuesto al Valor Agregado (y/o de cualquier otro gravamen de naturaleza similar que lo reemplace, sustituya y/o complemente en el futuro) que pudiera corresponder.
- 4.13.6.** El CLIENTE contará con una garantía de servicio por el plazo de 30 (treinta) días a partir del momento de Reconexión del Equipo. Durante este lapso, PROSEGUR procederá a reparar los desperfectos, sin cobrar los SERVICIOS o mano de obra al CLIENTE. Sin embargo, el CLIENTE deberá abonar el costo de los elementos de su propiedad que deban ser reemplazados por PROSEGUR y los que deban ser instalados adicionalmente.
- 4.13.7.** Asimismo, el CLIENTE podrá optar por no contratar el servicio adicional de SERVICE. En todos los casos, PROSEGUR cobrará al CLIENTE la mano de obra por cada visita o trabajo realizado, y el costo de los elementos del CLIENTE que deba reponer, o de los elementos que deba instalar adicionalmente.
- 4.13.8.** El CLIENTE acepta que los SERVICIOS del equipo deberán ser realizados únicamente por personal de PROSEGUR (o autorizado por éste), no pudiendo contratar personal técnico por su cuenta, a los fines de reparar o modificar el sistema de alarmas. La exclusividad de PROSEGUR en este aspecto tendrá vigencia durante toda la relación comercial entre el CLIENTE y PROSEGUR.
- 4.13.9.** Facilitar al personal de PROSEGUR el "Código de Instalador" de su sistema de alarmas, y en caso de no poseerlo, facilitar el equipo a PROSEGUR a fin de que pueda sustituir dicho código.

5. CLÁUSULA CINCO (MONITOREO DE ALARMAS): SUSPENSIÓN Y/O BAJA DEL SERVICIO POR FALSAS ALARMAS.

- 5.1.** Si se verificaran 3 (tres) o más Falsas Alarmas durante un mismo período mensual, PROSEGUR podrá suspender o cobrar todos los adicionales que considere pertinentes, para cubrir el excedente de costos operativos que deba afrontar PROSEGUR. En caso de Falsas Alarmas repetitivas, PROSEGUR podrá dar de baja el servicio en forma unilateral, dando aviso por escrito al CLIENTE de esta circunstancia.
- 5.2.** En el caso de que la Falsa Alarma se produjera debido a las condiciones propias del domicilio del CLIENTE, o de los lugares donde los equipos se encuentran instalados (por ejemplo, debido a la existencia de animales), PROSEGUR dará aviso al CLIENTE para que en el plazo de 24 (veinticuatro) horas proceda a subsanar las falencias que se le indiquen, bajo apercibimiento de suspensión del servicio o cobro de multas.
- 5.3.** En el caso de que la Falsa Alarma se debiera a problemas de funcionamiento o instalación de los equipos, PROSEGUR procederá a reparar tales desperfectos sin costo adicional para el CLIENTE.

5.4. Si las Fuerzas de Seguridad y Asistencia, trasladaran algún tipo de costo o multa a PROSEGUR por procedimientos relativos a Falsas Alarmas, PROSEGUR podrá trasladar dichos costos al CLIENTE.

6. CLÁUSULA SEIS: PRECIO - FORMA DE PAGO.

6.1. El CLIENTE deberá abonar a PROSEGUR el cargo por la instalación de los equipos, el costo de cada uno de los servicios de reparación o mantenimiento que se produzcan (en el supuesto que corresponda, de acuerdo a la modalidad de servicio contratada), los precios mensuales del servicio, los cargos administrativos por cambio de titularidad, mudanza y demás conceptos indicados en las Condiciones Particulares. Los precios consignados en las Condiciones Particulares no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ni otros impuestos Nacionales o Provinciales que sean de aplicación a la facturación en concreto.

6.2. El CLIENTE deberá descargar las facturas del servicio mediante la página de PROSEGUR a través del **Portal de Clientes** en la sección "**mis facturas**" donde podrá visualizar o descargar las mismas en formato PDF.

6.3. Todos los importes deberán ser abonados mediante débito automático, salvo que las partes convinieran excepcionalmente otra modalidad de pago. Los precios mensuales serán pagaderos por mes adelantado salvo que las partes convinieran lo contrario.

6.4. El CLIENTE incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de interposición previa alguna. Los importes vencidos e impagos devengarán intereses según la tasa activa publicada por el Banco de la Nación Argentina.

6.5. El pago de los diferentes servicios propuestos por PROSEGUR será considerado válido incluso si el CLIENTE pagara los mismos a través de un instrumento o sistema cuya titularidad corresponda a un tercero, diferente de la persona física o jurídica que ha aceptado en forma tácita la presente propuesta.

7. CLÁUSULA SIETE: RESPONSABILIDAD.

7.1. El CLIENTE declara conocer y aceptar que el servicio constituye sólo un medio para disuadir y alertar respecto a la comisión de actos delictivos o dañosos en el domicilio del CLIENTE, pero no garantiza ni asegura al CLIENTE que tales actos no hayan de producirse. PROSEGUR no será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a personas o bienes como consecuencia de la comisión de tales actos, salvo que mediare culpa de su parte.

7.2. En los casos que el CLIENTE decida contratar una cantidad de sensores o de equipamiento menor al sugerido por PROSEGUR en la Propuesta de Servicio, o bien solicite que se modifique la ubicación de los elementos sugeridos, se dejará asentada por escrito dicha circunstancia. PROSEGUR no será responsable de las consecuencias derivadas de la insuficiencia o falta de cobertura de los sensores, cámaras y/u otros equipos. Asimismo, PROSEGUR queda facultada para rechazar las modificaciones solicitadas por el CLIENTE, revocando la presente Propuesta de Servicio y restituyendo los importes abonados por el CLIENTE.

7.3. PROSEGUR no será responsable de las consecuencias derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor (debidamente acreditadas y verificadas), culpa del CLIENTE (incluyendo, pero no limitado al: uso indebido de los equipos, alteraciones no autorizadas en su ubicación, falta de actualización de los referentes y sus teléfonos de contacto, modificaciones edilicias no comunicadas a PROSEGUR, estibaje no adecuado de mercaderías) o cualquier otro hecho de características similares que pueda alterar el funcionamiento de los dispositivos electrónicos que PROSEGUR haya instalado. Asimismo, PROSEGUR no será responsable por actos u omisiones de terceros, por quienes no deba responder. El CLIENTE declara conocer y aceptar que la vinculación entre los equipos instalados en el domicilio del CLIENTE, la C.R.A. y las Fuerzas de Seguridad y Asistencia se efectúa a través de la red telefónica y que los equipos requieren del suministro eléctrico para asegurar su funcionamiento normal y permanente. En razón de ello, PROSEGUR no será responsable por las consecuencias derivadas de falencias en el servicio, derivadas de o producidas por cortes de línea, congestiones u otras falencias operacionales del servicio telefónico, cortes, falencias en el suministro eléctrico, u otros inconvenientes técnicos, no imputables a PROSEGUR, que impidan o alteren el normal funcionamiento de los equipos.

7.4. PROSEGUR no garantiza al CLIENTE la concurrencia de las Fuerzas de Seguridad al domicilio del CLIENTE, ni responderá por eventuales gastos o cargos que las Fuerzas de Seguridad pretendan percibir como consecuencia de alarmas pulsadas por error del CLIENTE, siendo tales importes a cargo del CLIENTE.

7.5. La alarma que contrate el CLIENTE posee como único vínculo de comunicación un sistema denominado G.P.R.S. que funciona a través de la señal celular. A fin de obtener vías de comunicación adicionales que otorguen certeza a la comunicación de la alarma, el CLIENTE debe contratar en el corto plazo, siempre que sea factible, un servicio de internet (WIFI) o bien una línea telefónica estándar. **En caso de gestionar ésta/s vía/s de comunicación adicionales el CLIENTE deberá dar aviso a PROSEGUR a la mayor brevedad posible a los fines de gestionar un turno técnico para reconectar el equipo a estas vías de comunicación originales.** Mientras el equipo mantenga una sola vía de comunicación y en caso de falta de reporte de la alarma debido a la falta de señal celular, PROSEGUR limita su responsabilidad por los daños y perjuicios que le puedan ser ocasionado (por todo concepto) a la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil) por evento.

7.6. **SERVICIO DE CÁMARAS:** El CLIENTE se compromete a mantener indemne a PROSEGUR por los reclamos que pueda realizar cualquier tercero por la utilización de las imágenes grabadas, así como cualquier reclamo por daño a la imagen o al honor que cualquier tercero pueda realizar contra PROSEGUR.

7.7. En los casos en que el sistema de alarmas esté vinculado con la C.R.A. a través de líneas telefónicas no convencionales, PROSEGUR no será responsable por las consecuencias derivadas de falencias en su funcionamiento, o por daños producidos por cortes de energía eléctrica u otras falencias operacionales en el funcionamiento de la línea, debido a que ante corte de energía eléctrica, la línea dejará de funcionar y PROSEGUR no podrá recibir la señal de alarma en caso de Evento.

7.8. **SERVICIO DE LOCALIZACIÓN:** El CLIENTE declara conocer y aceptar que la vinculación realizada entre los dispositivos instalados en el rodado del CLIENTE y la Central Receptora de Alarmas de PROSEGUR se efectúa a través de la red celular y que los dispositivos requieren de baterías con capacidad suficiente para asegurar su funcionamiento normal y permanente. El CLIENTE reconoce que el sistema de localización incorporado en la alarma móvil puede sufrir problemas puntuales de conexión, que se derivan de la cobertura celular que ofrece la compañía de telecomunicaciones, tanto en zonas geográficas como por estructuras arquitectónicas (por ejemplo, túneles, garajes, etc.). Serán por cuenta del CLIENTE los gastos que se deriven de la inmovilización del vehículo por iniciativa propia, a su solicitud o de las Fuerzas de Seguridad, cuando el servicio no pueda reactivarse por encontrarse en una zona de falta de cobertura.

7.9. **SERVICIO PROSEGUR CONSORCIO ACTIVO:** Si los dispositivos instalados en el domicilio del CLIENTE son destruidos, por caso fortuito, fuerza mayor, o por hechos de delincuencia, el costo de reinstalación de los mismos estará a cargo del CLIENTE.

PROSEGUR será responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, conforme la Propuesta de Servicio prescripta. Los pulsadores de pánico tienen un alcance aproximado de 20 (veinte) metros a contar desde la Central de Alarma o sus receptoras, por lo cual, el equipo de PROSEGUR podría no captar los eventos emitidos por dichos Pulsadores si fueran activados fuera del radio de alcance descrito.

En el caso de que El CLIENTE contrate el servicio de cámaras, el mismo será responsable por el correcto estado de funcionamiento y capacidad de la conexión de Internet. PROSEGUR no tendrá injerencia en el servicio de internet, el cual es brindado por terceros ajenos a la presente relación contractual.

7.10. **MONITOREO CON RECONEXIÓN DE EQUIPOS.** El CLIENTE informa que el Equipo a reconectar es de su propiedad exclusiva, asimismo reconoce que ha dado adecuadamente de baja al Servicio de monitoreo que poseía en forma previa a la Reconexión por parte de PROSEGUR, y se compromete a mantener absolutamente indemne a PROSEGUR en relación a cualquier reclamo que pueda realizar cualquier empresa de monitoreo, u otros terceros, en relación a los equipos del CLIENTE o al Servicio de monitoreo realizado en forma previa al Servicio de PROSEGUR. PROSEGUR no será responsable por las fallas del Equipo que impidan el monitoreo, o por los daños que se deriven de la falta de funcionamiento adecuado del Equipo, salvo que dichas fallas hayan sido provocadas por deficiencias en los SERVICIOS realizados por PROSEGUR

7.11. **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO:** PROSEGUR no será responsable frente a terceros por los daños y perjuicios ocasionados debido a ingresos no autorizados en el inmueble, si los mismos se hubieren producido utilizando uno o más Tags que hayan sido robados o extraviados, y no denunciados en tiempo y forma ante PROSEGUR para su inmediata anulación.

7.12. Prosegur se reserva el derecho de iniciar acciones legales, contra quienes considere pertinente, ante el uso fraudulento o daño intencional al equipamiento de SCA.

8. CLÁUSULA OCHO: PLAZO.

PROSEGUR prestará el Servicio por plazo indefinido.

9. CLÁUSULA NUEVE: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

El CLIENTE se obliga a:

9.1. Informar a PROSEGUR, dentro de los compromisos de confidencialidad que se establecen para ambas partes, si en el domicilio de instalación posee bienes materiales de una cuantía relevante (dinero en efectivo, joyas, bienes suntuarios u otros bienes muebles de alto valor), que conlleven a que PROSEGUR replantee el asesoramiento en Seguridad a los fines de hacerlo más eficaz, considerando al lugar como de alto riesgo delictivo. En el caso de que el CLIENTE ocultare tal información, PROSEGUR no se hará responsable por resarcimiento de valor alguno ante la falta de cobertura o de protección de alguno de los ambientes del domicilio del CLIENTE.

9.2. Facilitar la labor del personal de PROSEGUR, permitiéndole el acceso a las dependencias del domicilio donde se encuentren instalados los Equipos a los efectos de su revisión, o bien llevando el rodado al lugar que indique PROSEGUR a los efectos de instalar los dispositivos de localización vehicular. Estas visitas podrán realizarse de lunes a sábados entre las 8:00 (ocho) y las 20:00 (veinte) horas. El CLIENTE deberá requerir al personal de PROSEGUR la acreditación de su identidad y de su condición de personal autorizado.

9.3. Comunicar en forma inmediata a PROSEGUR los cambios de Referentes o cambio de teléfonos de contacto, y comunicar asimismo cualquier avería, falla o desperfecto que detecte en los Equipos y/o instalaciones telefónicas y/o eléctricas, y/o cualquier modificación que realice en el domicilio del CLIENTE y/o sus instalaciones, mobiliario, útiles y/o elementos que puedan afectar directa o indirectamente el normal funcionamiento de los equipos, la activación de la Alarma o producir Falsas Alarmas.

9.4. Comunicar a PROSEGUR los cambios de titularidad que deseen realizar, las mudanzas de domicilio que impliquen movimiento del Equipo instalado, las solicitudes de baja del servicio y cualquier modificación edilicia que pueda dar lugar a la alteración del funcionamiento de los Equipos.

9.5. No efectuar modificaciones por su cuenta a los Equipos instalados en el domicilio del CLIENTE.

9.6. Aceptar cualquier modificación que se introduzca en la forma y condiciones de la prestación del servicio en virtud de decisiones adoptadas por la autoridad competente en la materia.

9.7. Verificar el correcto funcionamiento de los pulsadores de asalto (de comunicación por cable o inalámbricos) una vez cada 90 (noventa) días, siempre y cuando el servicio incluya tales dispositivos. A tales efectos, deberá comunicarse telefónicamente con el Contact Center, y seguir el procedimiento que el personal de PROSEGUR le indique.

9.8. Comunicarse a la mayor brevedad posible con PROSEGUR, en caso de haber recibido un llamado, S.M.S. o email por falta de test del sistema, ya que ello significa que la Alarma, por cuestiones técnicas, no está pudiendo ser monitoreada por PROSEGUR. Si así no lo hiciera, PROSEGUR quedará deslindada de sus responsabilidades ante un siniestro, por eventual falla del mismo.

9.9. El CLIENTE deberá restituir las placas autoadhesivas en caso de baja del servicio por cualquier causa. En caso de retenerlas ante la baja del servicio, PROSEGUR, podrá tomar las acciones legales que considere pertinente para obtener su restitución.

9.10. El CLIENTE autoriza a PROSEGUR a enviar información a la dirección de e-mail que el CLIENTE informe.

9.11. El CLIENTE deberá verificar el funcionamiento del Equipo obligatoriamente cada 6 (seis) meses, debiendo comunicarse telefónicamente con PROSEGUR, y solicitando instrucciones para realizar una verificación remota del sistema, a modo de prueba.

9.12. Los mails que se cursen las partes referidos a altas o bajas de los diferentes domicilios de instalación serán considerados como modificatorios e integradores del Anexo I (domicilios de prestación del servicio), y a los mismos se le aplicarán los derechos u obligaciones contenidos en la presente Propuesta de Servicios. PROSEGUR deberá informar al CLIENTE los cambios que se produzcan en el Anexo III (Precios de los Servicios); en tanto el CLIENTE deberá informar periódicamente a PROSEGUR mediante correo electrónico las modificaciones que surjan en el Anexo II (Referentes del servicio por parte del Cliente).

9.13. SERVICIO PROSEGUR CONSORCIO ACTIVO: Procurar que cada propietario, locatario, usuario, autorizado o tercero que tenga asignados pulsadores de pánico en el edificio realice una revisión cada 90 (noventa) días, con la finalidad de chequear el correcto funcionamiento de los mismos, para lo cual los mismos deberán comunicarse telefónicamente con PROSEGUR y realizar las pruebas correspondientes.

9.14. El CLIENTE podrá bajar las condiciones generales del servicio en el Portal Clientes de PROSEGUR.

9.15 VULNERACIÓN DE SEGURIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS:

Todas las obligaciones y responsabilidades asumidas por Prosegur conforme a esta Propuesta de Servicio podrán ser suspendidas por Prosegur en caso de vulneración de la seguridad de los equipos, sistemas informáticos o redes de comunicación de Prosegur o del Cliente, así como de interrupciones o suspensiones del servicio de conexión a las redes de telecomunicaciones, incluyendo situaciones de fuga de información, adulteración de la información, intervención o intromisión ilegal de los sistemas, de comunicación o software por malware (entre otros virus, troyanos, gusanos) y demás rutinas de programación perjudiciales de terceros, sin que la presente enumeración sea limitativa de otras formas que puedan alterar y/o afectar equipos, sistemas informáticos y/o de comunicación de Prosegur o del Cliente (en adelante, Incidente de Seguridad Informático). La ejecución de esta Propuesta de Servicio se reanudará automáticamente una vez que el servicio se pueda prestar en las mismas condiciones anteriores al Incidente de Seguridad Informático.

En caso de que el CLIENTE identifique un Incidente de Seguridad Informático, deberá comunicarlo por cualquier medio a PROSEGUR dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del mismo.

Las Partes declaran entender y aceptar que un Incidente de Seguridad Informático constituirá caso fortuito o fuerza mayor, para todos los efectos contractuales y legales derivados de la prestación del servicio.

10. CLÁUSULA DIEZ: INCUMPLIMIENTO – RESOLUCIÓN.

10.1. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones antes detallados por cualquiera de las partes, facultará a la otra parte a: (I) exigir el cumplimiento; o (II) solicitar la baja del presente servicio, previa intimación fehaciente a subsanar el incumplimiento en un plazo de 15 (quince) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de la intimación. Si ocurriese la falta de pago de 2 (dos) facturas consecutivas, PROSEGUR suspenderá el servicio notificando dicha circunstancia al CLIENTE en forma telefónica o por escrito. La suspensión del servicio se mantendrá hasta tanto el CLIENTE pague los importes adeudados. Si dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes de suspendido el Servicio el CLIENTE no abonare los importes adeudados, PROSEGUR dará de baja el Servicio, sin que tenga que mediar otro tipo de aviso al CLIENTE.

11. CLÁUSULA ONCE: BAJA DE LOS SERVICIOS.

11.1. Aplicable a todos los servicios, excepto al servicio de El Ojo Del Halcón: Tanto El CLIENTE como PROSEGUR podrán rescindir el presente servicio, sin expresión de causa, realizando a la otra parte un preaviso escrito con 30 (treinta) días corridos de anticipación. El lapso de preaviso deberá ser abonado por El CLIENTE en la forma habitual.

11.2. Plazo mínimo de permanencia en servicio (cláusula exclusiva para el servicio El Ojo Del Halcón): Debido a que el servicio de El Ojo Del Halcón implica una gran inversión inicial en infraestructura técnica y recursos financieros por parte de PROSEGUR, el CLIENTE se compromete a utilizar el servicio durante un mínimo de 12 (doce) meses a partir de la contratación inicial. Durante dicho lapso no resultará posible para el CLIENTE realizar una rescisión sin causa del servicio. En los casos en que se configure una causal de rescisión con causa, tanto el CLIENTE como PROSEGUR deberán seguir el procedimiento estipulado en la cláusula.

11.3. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones antes detallados por cualquiera de las partes, facultará a la parte cumplidora a: (I) exigir el cumplimiento por escrito; o (II) solicitar la baja del presente servicio, previa intimación escrita dirigida a subsanar el incumplimiento en un plazo de 15 (quince) días corridos.

11.4. Producida la baja del servicio, PROSEGUR se comunicará con el CLIENTE, a los efectos de proceder a la desconexión y retiro de los equipos instalados en el domicilio del CLIENTE. En el caso que, transcurridos 30 (treinta) días corridos desde la baja de cualquiera de los servicios, el CLIENTE no hubiera permitido el ingreso a su domicilio al personal de PROSEGUR y no hubiera devuelto los equipos, PROSEGUR procederá a debitar en forma automática el costo de los mismos. De no poder efectivizar dicho cobro, PROSEGUR dará inicio a las acciones judiciales correspondientes para lograr la restitución de los equipos, o el cobro del valor equivalente.

11.5. PROSEGUR podrá suspender o dar de baja la prestación de cualquier servicio cuando verifique que el inmueble (o el rodado en su caso) no cumplen con las condiciones técnicas mínimas y necesarias para una adecuada prestación del servicio.

11.6. Ante la baja de cualquier servicio, PROSEGUR procederá a desmontar los dispositivos electrónicos en el domicilio o vehículo del CLIENTE, procurando causar los mínimos daños posibles.

12. CLÁUSULA DOCE: MODIFICACIONES.

12.1. Las manifestaciones verbales efectuadas por el CLIENTE, PROSEGUR, o su personal, sobre toda modificación de estas Condiciones Generales, o cualquier otra documentación escrita, carecerán de todo efecto vinculante.

12.2. En el caso de que cualquier norma emanada de autoridades nacionales, provinciales o municipales competentes imponga modificaciones en las condiciones de prestación del Servicio, el CLIENTE y PROSEGUR renegociarán de buena fe sus términos y condiciones a efectos de adecuarlos al nuevo régimen legal.

13. CLÁUSULA TRECE: DATOS PERSONALES. RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIA.

13.1. La presente Propuesta de Servicio, y/o los datos contenidos en la misma, tendrán como finalidad regular la relación entre el CLIENTE y PROSEGUR. A estos efectos, y a los de su conservación, el titular de los datos personales insertos en este formulario presta su consentimiento a fin de que sus datos puedan ser transmitidos a terceros, y/o puedan ser objeto de transferencia internacional.

13.2. El titular de los datos personales tiene el derecho de acceder a los mismos, en forma gratuita y en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo, debiendo remitir dicho pedido por teléfono o por correo electrónico dirigido a PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A.

13.3. La agencia de acceso a la información pública, órgano de control de la ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales.

13.4. El CLIENTE de PROSEGUR, en tanto sea persona jurídica, asumirá el compromiso de cumplir con lo dispuesto en el Programa de Integridad regulado por los artículos 22 y 23 de la Ley 27401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, el Decreto reglamentario 277/2018, los lineamientos del Programa de Integridad dictados por la Oficina Anticorrupción y demás legislación aplicable. A tal fin, PROSEGUR requerirá información adicional en cumplimiento de lo dispuesto por la referida normativa. En consecuencia, se reservará el derecho de tomar las acciones que correspondan en el caso de negativa, incumplimiento o violaciones al presente compromiso.

14. CLÁUSULA CATORCE: LEY APLICABLE – DOMICILIOS.

14.1. Estas Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y sus anexos serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina.

14.2. A todos los efectos legales que pudieran derivarse de la presente Propuesta de Servicio, el CLIENTE y PROSEGUR constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en las Condiciones Particulares, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que entre ellos se cursen.

14.3. La Jurisdicción aplicable entre PROSEGUR y el CLIENTE en caso de conflicto será la correspondiente a los Tribunales Competentes en el lugar de cumplimiento de los Servicios, o bien el del domicilio del CLIENTE en el caso del Servicio de Localización Vehicular.

Firma

Aclaración

Tipo Y N° de Documento

Solicitud de Servicio N° _____

Cliente N° _____